

DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado
exclusivamente en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

DECRETO N° **1966**

NEUQUEN, **15 OCT 1993**

VISTO:

El Expediente N° 978 - F° N° 23 - Año 1993, en trámite ante el Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1-, por el cual a fs. 4 y 4 vta. el señor Juez de Faltas condena mediante sentencia de Primera Instancia al señor CASTRO ROBERTO // IGNACIO al pago de una multa de 30 módulos más las costas correspondientes por // violación a las normas de las obras y demoliciones, previstas en el Artículo 87°) de la // Ordenanza N° 3149/86 (Acta de Infracción N° 1104, se constató en calle Rio Desagua-// dero N° 142 de esta ciudad la ampliación sin permiso Municipal de vivienda unifamiliar, / categoría B, superficie cubierta: 28,17 m2 y superficie semicubierta: 33,95 m2; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 6 el señor ROBERTO IGNACIO CASTRO presenta recurso de apelación;

Que a fs. 7 el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, disponiendo la elevación del expediente a este Departamento Ejecutivo para conocimiento y su posterior resolución;

Que a fs. 7 vta. la Subsecretaría Ejecutiva requiere a la Dirección General de Asesoría Legal que dictamine al respecto;

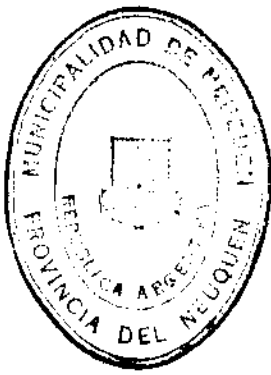
Que a fs. 8 se expide la Dirección General de Asesoría Legal, Dra. María Fabiana Coy, mediante Dictamen N° 831/93, manifestando que el Acta de Infracción de fs. 1 reúne los recaudos legales exigidos por el Artículo 351°) del Código Municipal de Faltas y que al no ser enervada por otro medio de prueba, resulta de aplicación el Artículo 355°) del mismo cuerpo legal "... podrá ser considerada como plena prueba por el Juez";

Que el infractor fue debidamente notificado según surge del Aviso de Recibo N° 3082 que luce a fs. 2;

Que el señor CASTRO no compareció a efectuar el descargo correspondiente;

/// ... 2°

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén



2º ... ///

Que el imputado fue notificado de la mencionada resolución a fs. 5 por Cédula respectiva;

Que en tiempo legal hace la presentación a fs. 6 para su defensa, no constituyendo la misma una expresión de agravios, alegando simplemente haberse apersonado al Juzgado en tiempo y forma, no prosperando su comparencia atento a no haber sido girada el Acta, consecuencia de la infracción para su tratamiento, ni recibiendo ninguna comunicación al respecto, sólo la sentencia condenatoria ignorando los motivos de la misma;

Que en base a lo expuesto y de lo que se desprende de las actuaciones, esa Asesoría entiende que lo expresado por el imputado carece de espectro probatorio en esta etapa del procedimiento, habida cuenta que se dió cumplimiento con los pasos procesales exigidos. Además, aún así, en la presentación de fs. 6 no aporta prueba alguna que desvirtúe su responsabilidad ante la falta que se le imputa;

Que en consecuencia esa Asesoría aconseja al Departamento Ejecutivo rechazar la presentación de marras y confirmar la sentencia de fs. 3 y vta.;

Que a fs. 8 vta. la Subsecretaría Ejecutiva, según PASE N° 1496/93 MESE, dispone el dictado de la norma legal correspondiente de acuerdo a lo dictaminado;

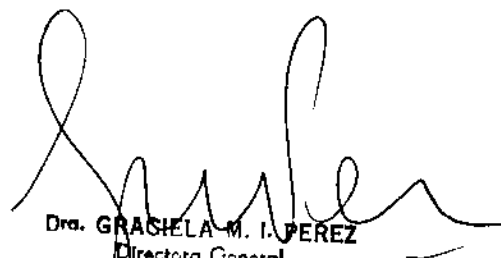
Por ello:

LA SEÑORA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el Recurso de Apelación interpuesto por el señor ROBERTO ----- IGNACIO CASTRO, a fs. 6 del Expediente N° 978 -F°. N° 23 - Año 1993, por cuanto lo expresado por el imputado carece de espectro probatorio en esta etapa del procedimiento, habida cuenta que se dió cumplimiento con los pasos exigidos. Además, aún así, en la presentación de fs. 6 no aporta prueba alguna que desvirtúe su responsabilidad ante la falta que se le imputa.-

///...3º


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

3°... ///

Artículo 2°) CONFIRMAR la Sentencia de Primera Instancia dictada por el señor Juez ----- del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- a fs. 4 y 4 vta. del Expe-//// diente N° 978 - F° 23 - Año 1993, en cuanto condena al señor CASTRO ROBERTO IGNACIO al pago de una multa de TREINTA (30) módulos más las costas, por violación a las normas de las obras y demoliciones, previstas en el Artículo N° 87° de la Ordenanza N° 3149/86.-

Artículo 3°) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- notifíquese ----- al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4°) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria Ejecutiva y el ----- señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 5°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, Boletín ----- Oficial Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-

J.A.F.



FDO) KLOOSTERMAN
CASADO RIESCO
DIEZ DIEZ

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén